



RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-27/2023

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERA INTERESADA:
XXXXXXXXXX¹

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, uno de junio de dos mil veintitrés.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO. Se tiene al Jaime Bonilla Valdez, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda, ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y por autorizadas a las personas ahí indicadas, solo para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

¹ A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma: "XXXXXXXXXX".



CUARTO. Se tiene a Julio César Díaz Meza, con el carácter de apoderado legal de XXXXXXXXXX, acudiendo como parte tercero interesada en el presente medio de impugnación, así también se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California y por autorizadas a la personas ahí indicadas, solo para oír y recibir notificaciones

QUINTO. No se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones identificado en el escrito de la tercera interesada, al no ser correo que permita generar y autenticar el acuse correspondiente de la notificación recibida, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral local.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con ningún proceso electoral local ordinario, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior es acorde con la jurisprudencia 1/2009-SRII, emitida por la Sala Regional Monterrey del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES².**

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

² Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

VERSIÓN PÚBLICA